

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002017EE00617

ORIP Bucaramanga,

**Señores
MARCOS ANTOLINEZ
JOSE ESTEBAN MARTÍNEZ RAMÍREZ
FLORINDA CUADROS DE MARTÍNEZ
LUIS ANTONIO SOTO CASTELLANOS**

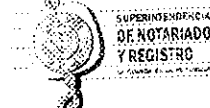
Fecha 01/02/2017 10:43:49 a. m.

Folios: 1

Anexos 2



3002017EE00617



Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / MARCOS ANTOLINEZ
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 11-11-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-76.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha once (11) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-76**, respecto a establecer el real estado jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria **300-66732 y 300-102383**; informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)**.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2016-76

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **GABRIEL MENDEZ JAIMES**, obrando en calidad de representación legal de los señores **ALIRIO, JOSEFINA, ELSA y OLGA MARTINEZ CUADROS**, como herederos adjudicatarios en la sucesión del causante **JOSE CONCEPCIÓN CUADROS HERRERA**, solicita mediante Derecho de petición se integren las **matrículas inmobiliarias N° 300-66732 al Folio N° 300-102383**, cancelando la matrícula mencionada en primer lugar, toda vez que la que debe quedar realmente es la matrícula 300-102383, en razón a que se trata del mismo predio el cual fue abierto en falsa tradición, siendo los herederos las mismas personas que figuran en dicho folio.

Que realizado por esta oficina el análisis al folio de matrícula inmobiliaria **300-66732**, se observa, que se trata de un predio denominado "La Vega" el cual mide aproximadamente diez cuadras de largo, por cuatro cuadras de ancho, alinderada así, "POR CABECERA, CON DOROTEO CAPACHO, POR EL PIE, CON DE RICARDO PABON CUADROS, POR UN COSTADO, CON LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA, Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL RIO JORDAN." el cual fue abierto en Falsa Tradición con la Escritura Pública N° 1727 del 06-07-1951 de la Notaria Primera de Bucaramanga, contentiva de Enajenación de Derechos Sucesorales en la Sucesión de Concepción Cuadros, de **ANTOLINEZ MARCOS** a favor de **MARTINEZ JOSE ESTEBAN**. (Anotación N° 1).

Se observa también en dicho folio:

- **En la anotación N° 2**, Donación de Nuda propiedad de **MARTINEZ RAMIREZ JOSE ESTEBAN** a favor de **MARTINEZ CUADROS DE SUAREZ JOSEFINA** en 2/3 PARTES y **MARTINEZ CUADROS OLGA**, en 1/3 parte.

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-76

- **En la anotación N° 3**, Reserva de Usufructo de CUADROS DE MARTINEZ FLORINDA y MARTINEZ RAMIREZ JOSE ESTEBAN.
- **En la anotación N° 4**, CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO PLENO, a MARTINEZ CUADROS OLGA en un 33% y MARTINEZ CUADROS JOSEFINA en un 67%.
- **En la anotación N° 5**, Compraventa Derechos de Cuota del 67% de MARTINEZ DE SUAREZ JOSEFINA a SOTO CASTELLANOS LUIS ANTONIO.

De otra parte se observa que el **folio 300-102383**, se trata de un Lote de Terreno sin nombre, situado en el punto de Valle Grande y Chiflal, que mide aproximadamente ocho (8) cuadras de ancho por Dos (2) de largo y que linda así: "POR LA CARRETERA QUE CONDUCE A BUCARAMANGA, A PAMPLONA Y UN MOJON DE PIEDRA QUE SE COLOCARA AL BORDE DE DICHA CARRETERA, SIGUIENDO DE PARA ABAJO POR TODA LA CARRETERA A DAR A UN MURO DE UN PUENTE QUE ESTA EN EL RIO DE VALLE GRNADE, DE AHI VOLVIENDO TODO EL RIO ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL CAMINO QUE CONDUCE DE EL MOCATAL AL CHIFLAL, SIGUIENDO CAMINO ARRIBA HASTA DAR AL PRIMER LINDERO." SON COLINDANTES: POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE RAFAEL VANEGAS Y JOSE MARTINEZ; POR EL NORTE, CON DE ABRAHAM CABEZA Y JOSE MARTINEZ; POREL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE RAMON GUTIERREZ; Y POR EL SUR, CON DE DOROTEO CAPACHO.-", el cual fue abierto mediante Escritura Pública N° 684 del 13-04-1944 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, contentiva de Compraventa de VANEGAS ERNESTO a favor de CUADROS HERRERA CONCEPCIÓN, (Anotación N° 1).

En dicho folio se observa también en la **anotación N° 2, ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN**, de CUADROS JOSE CONCEPCIÓN o concepción a favor de JOSEFINA, ALIRIO, ELSA Y/O DE HANI y OLGA MARTINEZ CUADROS, en proporción de un 25% para cada uno.

En la anotación N° 3, se encuentra inscrita Demanda en Proceso Ordinario – Abreviado de Imposición Judicial de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito Con Ocupación Permanente de Gas para el Radicado 2009-00352-00, ordenada con el Oficio 3851 del 22-10-2009 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065

ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-76

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con **matrícula inmobiliaria Nos 300-66732 y 300-102383.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **ALIRIO, JOSEFINA, ELSA y OLGA MARTINEZ CUADROS, MARCOS ANTOLINEZ, JOSE ESTEBAN MARTINEZ RAMIREZ, FLORINDA CUADROS DE MARTINEZ, LUIS ANTONIO SOTO CASTELLANOS, AL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSORIENTE S.A. E.P.S.** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente auto al **JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, para que obre en la **Demanda en Proceso Ordinario – Abreviado de Imposición Judicial de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito Con Ocupación Permanente de Gas para el Radicado 2009-00352-00.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-4-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-76

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR los folios de **matrícula inmobiliaria Nos 300-66732 y 300-102383**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 29 NOV 2016

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co